

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1173 de 16 de julio sobre autorización al Gobierno español para concertar un préstamo con la República Federal alemana, con destino a la financiación parcial del trasvase Tajo-Segura y obras hidráulicas complementarias en la zona del Segura.

Concertado entre España y la República Federal de Alemania, en nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, un Convenio de Cooperación Económica, se ha acordado, en el marco del mismo, que el Estado español recibirá del Kreditanstalt, Frankfurt/Main - Instituto de Crédito Oficial designado al efecto por el Gobierno alemán - un préstamo de doscientos millones de marcos alemanes con destino a la financiación parcial del trasvase Tajo-Segura, así como para las obras hidráulicas complementarias en la zona del Segura. Con el fin de que tenga efectividad el acuerdo de préstamo, es preciso que el Gobierno esté legalmente autorizado para ello.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, en la reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta, en uso de la autorización que me confiere el artículo tres de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado 1 del artículo doce de la citada Ley:

DISPOSICIÓN

Artículo primero.--Se autoriza al Gobierno español para concertar con el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau Frankfurt/Main (República Federal de Alemania) un préstamo por valor de doscientos millones de marcos alemanes, destinado a financiar parte del coste de las obras de trasvase Tajo-Segura.

A) El principal del préstamo se amortiza en treinta semestralidades a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa, a razón de marcos alemanes seis millones setecientos mil cada una, excepto la última, que será de marcos alemanes cinco millones setecientos mil.

B) Las cantidades del préstamo no dispuestas devengarán una comisión de compromiso de cero coma veinticinco por ciento anual sobre el saldo no desembolsado desde el día de la firma del correspondiente contrato hasta el día del cargo en concepto de desembolso. Las sumas desembolsadas devengarán un interés del seis coma diez por ciento a partir de la fecha de cada desembolso. La comisión de compromiso y los intereses serán pagaderos por semestres vencidos el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo segundo.--El Gobierno español facilitará los medios financieros que sean necesarios para cubrir la diferencia entre el coste total de las obras y la aportación alemana.

Artículo tercero.--El Kreditanstalt Fur Wiederaufbau Frankfurt/Main queda exento de toda contribución o impuesto del Estado, Provincia o Municipio que le afecte o pueda afectarle como consecuencia de este préstamo.

Artículo cuarto.--Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores, en nombre del Gobierno español, para ratificar el protocolo, contrato de préstamo y procedimiento de arbitraje firmados en la República Federal de Alemania por el señor Embajador de la Nación en Bonn y las Autoridades competentes de dicha República y del Kreditanstalt Fur Wiederaufbau.

Artículo quinto.--Se autoriza al Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno español, para suscribir por sí o por delegación especial designada al efecto, los pagarés que deban ser extendidos en ejecución del correspondiente contrato de préstamo.

Artículo sexto.--De este Decreto se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Así lo dispuso por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2225/1970 de 15 de julio por el que se le habilita el título de Conde de San Pedro de Ruiseñada a favor de don Alfonso Guell y Marlos.

Acordados a la solicitud por don Alfonso Guell y Marlos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Estado de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y Real Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de Justicia:

Vengo en renovar a su favor para sí, sus hijos y sucesores legítimos, el título de Conde de San Pedro de Ruiseñada reconocido con tal denominación por Real Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis a su abuelo don Juan Antonio Guell y López, y establecer para el mencionado título en dichos solicitante nueva capaza de línea, sin perjuicio de los derechos de tercero, sobre el Condado de San Pedro de Álamo.

Así lo dispuso por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Justicia,
ANTONIA MARIA DE ORIOI Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Alonso Peña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Alonso Peña, Cabo primero Especialista de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio y 17 de septiembre de 1968, se ha dictado Sentencia, con fecha 13 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Alonso Peña, Cabo primero Especialista de Aviación en situación de retirado por edad desde 31 de marzo de 1968, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio y 17 de septiembre, ambos de 1968, por los que, respectivamente, se estableció su señalamiento de haber pasivo por actualización llevada a cabo en consecuencia de las nuevas remuneraciones de clases de tropa ordenadas en Decreto 329/1967, y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto al mismo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes a derecho en cuanto a la fecha a partir de la cual ha de surtir efecto el que señalan a favor del recurrente y, en su consecuencia, deben ser anulados y dejados sin efecto en lo que concierne a dicho extremo, reconociendo el que asiste al actor a que sea estable-

cida como fecha de arranque de la referida pensión el 1 de enero de 1967, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 12 de junio de 1970.

CÁSTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal civil que se relaciona.

A propuesta del Almirante, Capitan General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos con-

traídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Don Francisco Crespo Rubi, Presidente del CEIS de la OJE.
Don José Antonio Alarcón Guillot, Buceador.

Madrid, 18 de junio de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de la Dirección General de Aduanas de 18 de noviembre de 1969, así como la de los excluidos por no cumplirlos.

De conformidad con lo establecido en la norma III de la Resolución de este Centro directivo de fecha 18 de noviembre de 1969, en virtud de la cual se convocó un cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas con ejercicio en todo el territorio nacional, se hace pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al referido cursillo, clasificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, así como la de aquellos que, por no cumplirlos, han sido excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no hayan sido clasificados con arreglo a su petición podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Víctor Castro.

LISTA QUE SE CITA

Aspirantes que cumplen las condiciones de admisión

Grupo VI.—Aspirantes acogidos al apartado seis del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966:

D.ª Francisca Sabatés Quixal.
D. Juan Pedro Hekneby Berastegui.

Grupo VI-1.—Aspirantes acogidos al apartado dos del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Aptoderados de Agencias de Aduanas):

1. D. Juan Pla Gall.
2. D. Jesús García Rubio.
3. D. Salvador Iribarren Rodríguez.
4. D. José María Beunza Beunza.
5. D. Félix Arce Dueñas.
6. D. Ramón Costa Amantegui.
7. D. Fernando Castro Arias.
8. D. José de Torres Quintela.
9. D. Fernando Cadesas Privat.
10. D. Miguel Planas Vilanova.
11. D. Mateo Muñoz Chirivella.
12. D. Luis Valentí Marcé.
13. D. José Bernáus Torrecasana.
14. D. Angel Larrinaga Lebrero.
15. D. Juan Parramón y Subirana.
16. D. Ramón Vilarrasa Girbal.
17. D. Vicente Serrano Miralles.
18. D. Juan Pira Fontiguell.
19. D. José Machio Pedrero.
20. D. Luis Miguel Esparza Pereira.
21. D. Ricardo Ferrás González.
22. D. Vicente Bauza Llorea.
23. D. José Valcárcel Gabardía.
24. D. Manuel Martínez Marco.
25. D. José María Miralles Solá.
26. D. Gerardo J. Frego Carregal.
27. D. Pedro Menchado Serrano.
28. D. Mario Serra Ribera.
29. D. Antonio Navarro Espín.
30. D. Aurelio Grau López.
31. D. Federico Echeveste Arruti.
32. D. Alberto Arnán Tarragona.
33. D. Luis Cellini Sánchez.
34. D. Jaime Divi Garcó.
35. D. José Manuel Campo Echarte.

36. D. Carlos Galdós Fernández.
37. D. Andrés Souto Armada.
38. D. Conrado Bofill Marech.
39. D. Aniceto Durán Buscató.
40. D. Enrique García Corretger.
41. D. Jesús María Echeveste Toledo.
42. D. Marcos Lloveras Fayo.
43. D. Carlos Bergareche Taberna.
44. D. Miguel Tell Ramón.
45. D. Francisco Javier Echeveste Arruti.
46. D. Juan García Corretger.
47. D. Eduardo Cabrera Santamaría.
48. D. Carlos Llanos Sáez.
49. D. Eduardo Sánchez Rodríguez.
50. D. Carlos Arroyo Montero.
51. D. José Ignacio Guzmán Uribe.
52. D. José Poveda Pérez.
53. D. Luis Bordas Rivero.
54. D. Antonio Mañós Rión.
55. D. José Salvat Soler.
56. D. Salvador Ruiz Ruano.
57. D. Lázaro Artoia Carrillo.
58. D. Juan Sarchis Borlet.
59. D. Francisco Morell Ormat.
60. D. Miguel Ginesta Ariza.
61. D. José Antonio Dorado Senlle.
62. D. Antonio Guardiola Huertas.
63. D. José Enrique Marcos Rodríguez.
64. D. Antonio Molina González.
65. D. Juan Arquimbau.
66. D. José Martí Casteljvi.
67. D. Ramón Durán Minaya.
68. D. Pedro Serradell Girbal.
69. D. Juan Ramón Ceballos Alonso.
70. D. José Magdalena Romero.
71. D. José Ignacio Ispizúa Guerugaga.
72. D. Javier Bergareche Iñurrategui.
73. D. Francisco Javier Várvaro Carri.

3. D. Enrique de Caso Sánchez-Carrasosa.
4. D. José María Tarrés Fuster.
5. D. Juan Correa Gutiérrez.
6. D. Hermógenes Hernández González.
7. D. Juan Planells Planells.
8. D. Enrique Campo Echarte.
9. D.ª Celsa Hernández González.
10. D. Alfredo Lamagnere Vila.
11. D. Pedro José Pinillos Suárez.
12. D. Amado Aivargonzález Mewinckel.
13. D. Francisco Puebla González.
14. D. Joaquín Pitarque Sasot.
15. D. Jaime Salafranca de Granda.
16. D. Juan Alberto Hernández Rodríguez.
17. D. Luis Ruiz de Apodaca y Pans.
18. D. Mario Palombi Álvarez.
19. D. Juan Ignacio Hormaeche Barrenechea.
20. D. Miguel Candeira Fernández de Araoz.
21. D. Juan Alasa Potau.
22. D. Ignacio Eguilior y Puig de la Bellacasa.
23. D. Juan Verdera Ribas.
24. D. Enrique Andréu Alvarez.
25. D. Francisco Sagarraza Moreno.
26. D. Félix Martín Martínez.
27. D. Ceferino Elorza Gamechogolcochea.
28. D. Alejandro de Utrilla León.
29. D. Luis Melchor Fernández de Larriba Iturrate.
30. D.ª María del Carmen Sánchez Fernández-Villarán.
31. D. Eleuterio Cudeiro Fernández.
32. D. Antonio Grosso Burnhan.
33. D. Joaquín Cobo Sierra.
34. D. Juan Antonio Rodríguez Dealbert.
35. D. Joaquín María Tintore Blanc.
36. D. Ramón Ariza Martínez.
37. D. Antonio Pérez de Olaguer Moreno.

Grupo VI-2.—Aspirantes acogidos al apartado cinco del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Graduados Universitarios y similares):

1. D. Eduardo Berastegui Guereñdian.
2. D. Carlos Soler Monsalve.